



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

5. CREACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURA.

Con fechas 19, 27 de junio y 4 de julio, se han dictado Decretos de Alcaldía tendentes a la organización de la estructura del nuevo Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado veintiséis de mayo, de los cuales ha quedado enterada la Junta de Gobierno y el Pleno, así como del Acuerdo adoptado por la Junta de gobierno en sesión de 5 de julio, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

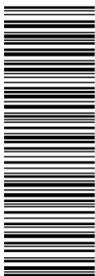
Considerando desde esta Alcaldía la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que, sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un directivo, de coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, así como las funciones de planificación estratégica y/o la gestión, deberá asumir aquéllas que la Junta de Gobierno considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas. Siendo además tradicional en nuestra Administración la existencia de figuras similares.

J.G.L. sesión ordinaria de 25 de julio de 2019.

1/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 31/07/2019 13:17:31
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 12/08/2019 10:24:27
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 12/08/2019 10:41:07



Visto lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley de Bases que distingue entre órganos directivos de existencia necesaria y otros de carácter facultativo, se puede afirmar la posibilidad de que en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración y en cumplimiento del principio de autonomía local, los Gobiernos Locales puedan optar por la creación de la figura de los llamados Directores Generales, que nuestro Reglamento Orgánico (BORM 25/08/2006), en concordancia con la ley de Bases, en su artículo 24, establece al afirmar:

“Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero o equivalente.”

En la actual organización municipal derivada de las Resoluciones arriba citadas, el Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, tiene asignado como ámbitos de actuación, entre otros, los de Proyectos Estratégicos y Arqueología.

Asimismo, dichas Resoluciones crean el área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, con ámbito de actuación, ente otros, en la Promoción de la cultura, y equipamientos culturales, Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal, Bibliotecas Municipales y Archivo Municipal.

Desde esta Alcaldía se considera la necesidad de la existencia de un cargo directivo con carácter de Director General, a designar de entre los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que, cumpliendo con los requisitos legales (artículo 24 Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena), debido al conocimiento y experiencia en la gestión y organización de este Ayuntamiento, y atendiendo a criterios de capacidad e idoneidad asuma las funciones que a continuación se enumeran; y cuyas retribuciones en el supuesto de aprobarse esta Propuesta, no supondrán aumento presupuestario alguno, pues percibirá las propias de funcionario de carrera que el nombrado perciba, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 123 n) de la Ley de Bases, que determina que las mismas han de ser fijadas mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Visto asimismo que el cese de la anterior Junta de Gobierno, determinó el cese del anterior Director General de Infraestructuras.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

J.G.L. sesión ordinaria de 25 de julio de 2019.

2/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 31/07/2019 13:17:31
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 12/08/2019 10:24:27
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 12/08/2019 10:41:07

PRIMERO.- CREACIÓN DE ÓRGANO DIRECTIVO

La creación del órgano directivo denominado “**Director General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura**” adscrito, de acuerdo con el ámbito de actuación, al Área de Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, y al Área de Cultura, Juventud e Igualdad, con dependencia directa de los Titulares de las Áreas respectivas, con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y por ende, la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio; y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por:

- Coordinación, control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos, actuaciones y proyectos del ámbito de Proyectos Estratégicos y Arqueología; así como Promoción de la cultura, y equipamientos culturales, Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal, Bibliotecas Municipales y Archivo Municipal.
- Asesoramiento y asistencia a los respectivos Concejales Delegados a los que se adscribe en las relaciones con otras Instituciones y Administraciones públicas y otras funciones en materia de coordinación institucional que le asignen los mismos.
- El asesoramiento a la Alcaldesa, a los Concejales Delegados de Área y a la Junta de Gobierno en lo que afecte a sus atribuciones.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
- La evaluación de los servicios de su competencia.
- Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

SEGUNDO.- La atribución al Director General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura de las siguientes funciones, las cuales ejercerá dentro de su ámbito de actuación:

1. Formulación de propuestas.
2. Programación y seguimiento de programas y actividades en coordinación con el resto de los Servicios que colaboran y apoyan en su realización.
3. Dirección de recursos financieros: Propuesta de gestión y control presupuestario. Propuesta de gestión de fuentes de financiación externa: solicitud y justificación de subvenciones y convenios.
4. Gestión de convenios dentro de su ámbito de actuación.
5. Coordinación y apoyo con las actividades llevadas a cabo por otras Administraciones, Entidades, Organismos o Colectivos culturales.
6. Coordinación de exposiciones y de todo tipo de eventos culturales, actividades o gestiones que el Ayuntamiento organice y/o participe,

J.G.L. sesión ordinaria de 25 de julio de 2019.

3/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 31/07/2019 13:17:31
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 12/08/2019 10:24:27
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 12/08/2019 10:41:07



relacionados con la Universidad Popular, el Taller de Restauración, la Pinacoteca, el Museo Arqueológico, los distintos Festivales anuales celebrados por el Ayuntamiento..., en definitiva aquellos relacionados con el ámbito de actuación asignado.

7. Coordinación y seguimiento de las actuaciones necesarias para abordar los Proyectos Estratégicos que, desde el Área de Alcaldía, estén relacionados con el Anfiteatro Romano, la Restauración de la Catedral, el Museo Etnográfico de los Puertos de Santa Bárbara..., y otros que se proyecten desde la citada Área.
8. Asistencia técnica a órganos políticos, colegiados o técnicos en presentaciones y propuestas tanto escritas como verbales.
9. Participación como responsable de los contratos que se realicen relacionados con servicios, suministros propios del departamento o tramitación del contrato que proceda.
10. Implantar mejoras en los procesos con el objeto de minimizar costes.
11. Supervisión y control de la organización del personal adscrito a su ámbito de función.
12. Informar sobre la concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.
13. Informar y/o supervisar la instrucción de expedientes para el ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.
14. En materia de subvenciones en su ámbito de actuación: Proponer la disposición de gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, así como proponer la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma.
15. Proponer la disposición de gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos Municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos y entidades o asociaciones, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.
16. Informar sobre la disposición de gastos para la adjudicación y ejecución de contratos de servicios y suministros de importe inferior a 15.000 euros, aprobar proyectos y proponer la adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros (ambas cuantías sin Impuesto sobre el Valor Añadido), con sometimiento a todas las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores relativos a su ámbito de actuación.
17. Supervisar y controlar los ingresos y gastos asignados en los Presupuestos Municipales.
18. Supervisar y dar la conformidad a la facturación y la contabilidad interna generadas por las actuaciones de su ámbito de función.

J.G.L. sesión ordinaria de 25 de julio de 2019.

4/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 31/07/2019 13:17:31
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 12/08/2019 10:24:27
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 12/08/2019 10:41:07

19. Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO

Que el nombramiento recaiga en la persona del funcionario de carrera perteneciente a la plantilla municipal, D. Damián Pérez Olmos, Técnico Superior de Educación, Grupo A, Subgrupo A1, considerado idóneo para el desempeño de dicho cargo al reunir los requisitos de experiencia y capacidad en la gestión al más alto nivel de la organización administrativa municipal, lo cual ha quedado demostrado al haber desempeñado puestos de similar responsabilidad.

CUARTO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros así como la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

QUINTO- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

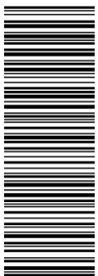
En Cartagena, a 22 de julio de 2019.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

J.G.L. sesión ordinaria de 25 de julio de 2019.

5/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 31/07/2019 13:17:31
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 12/08/2019 10:24:27
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 12/08/2019 10:41:07



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal RH 40/2019, ambos de 24 de julio de 2019, que figuran en su expediente.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJAL SECRETARIA-SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Esperanza Nieto Martínez.

VºBº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ana Belén Castejón Hernández.

J.G.L. sesión ordinaria de 25 de julio de 2019.

6/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 31/07/2019 13:17:31
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 12/08/2019 10:24:27
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 12/08/2019 10:41:07